

SISTEMA IKS eeM

1.- INTRODUCCIÓN

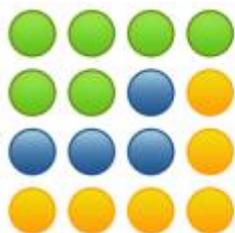
El Sistema IKS eeM, Sistema de Gestión Integral de la Información Medioambiental, es un instrumento de gestión orientado a las nuevas tecnologías que el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco pone a disposición de las entidades y ciudadanía en general de la Comunidad Autónoma de Euskadi para facilitar el intercambio de información por medios exclusivamente electrónicos a través de INTERNET.

Esto supone la eliminación del orden de 1.500.000 de documentos anuales que actualmente están llegando en formato papel al Departamento, facilitando con ello la gestión de la información y aumentando la calidad de la misma, contribuyendo además a prestar un mejor servicio a la ciudadanía cada día más concienciada de la problemática ambiental que nos toca vivir.

Se trata de un Sistema de Gestión pionero en el estado en el ámbito medioambiental respaldado por los planes del Gobierno Vasco en las áreas de innovación y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC´s), y que está orientado a la consecución de los objetivos de sostenibilidad del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca a través del impulso de las TIC´s y de la implantación de un nuevo modelo en sintonía con los objetivos de la Comisión Europea de reducción de las cargas burocráticas y del aumento de las cuotas de efectividad en la gestión administrativa.

El objetivo fundamental es mejorar el flujo de información y la calidad de los datos ambientales suministrados por las personas físicas o jurídicas obligadas a tramitar datos de carácter ambiental a la Administración Pública, a través de la cooperación entre los diferentes actores intervinientes y con las finalidades siguientes:

- a) Mejora en la gestión por parte de las AAPP de los datos medioambientales objeto de su competencia a través de:
 - a) La supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos y ciudadanas, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.
 - b) La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.
 - c) La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
 - d) La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
 - e) Utilización de las tecnologías de la información en sus relaciones con las demás administraciones y con los ciudadanos y ciudadanas, aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas, y de seguridad, que garanticen un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa y eviten la discriminación por razón de la elección tecnológica.
 - f) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a las partes interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos



con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

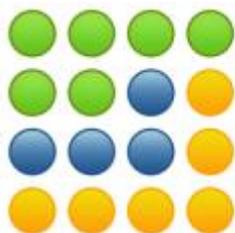
- g) Facilitar a las entidades privadas su incorporación a la sociedad de la información en sus obligaciones de tramitación electrónica de datos ambientales, a través de la edición de estándares de información, comunicación y herramientas de apoyo.
- h) Facilitar asimismo la aplicación del Convenio Aarhus sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Materia de Medio Ambiente mediante la coordinación de acciones entre las distintas Comunidades Autónomas.
- i) Disponer de una información veraz, exhaustiva, creíble y, en definitiva, de calidad que alimente "on line" al cuadro de mando ambiental constituyéndose en el elemento clave de la organización en la toma de decisiones.
- j) Poner a disposición de las empresas un instrumento de prospección que les permita conocer su perfil medioambiental y establecer medidas de reducción y control de impactos.
- k) Cubrir a través de la e-DMA (Declaración Medioambiental electrónica) el 100% de los factores de desempeño la totalidad de campos de desempeño ambiental relacionados con los impactos medioambientales del Global Reporting Initiative y más concretamente aquellos referidos a los siguientes aspectos: Materiales, Energía, Agua, Emisiones, Vertidos y Residuos.

2.-MARCO CONCEPTUAL

- 1.- El Sistema de Gestión Integral de la Información Medioambiental está alineado con la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible y persigue, entre otros, cerrar el círculo de mejora continua de la sostenibilidad
- 2.- El principio básico de gestión por el que se rige y en base al cual se estructura el Sistema IKS eeM se sustenta en uno de los pilares del Sistema SEIS de la Comisión Europea, cual es el hecho de que la información debe recogerse una única vez y compartirse con otros para responder a toda una serie de fines. Este principio responde igualmente a uno de los objetivos fundamentales de la Ley 17/2009 cual es la desburocratización y reducción de las cargas administrativas.

El Sistema SEIS (SHARE ENVIRONMENTAL INFORMATION SYSTEM) de la CE tiene como principios fundamentales los siguientes:

- La información debe gestionarse lo más cerca posible de su fuente
- La Información debe recogerse una única vez y compartirse con otros para responder a toda una serie de fines
- La información debe estar accesible inmediatamente para las autoridades públicas y permitirles cumplir con facilidad sus obligaciones jurídicas en materia de información
- La información debe estar accesible inmediatamente para las personas usuarias finales, principalmente las autoridades públicas a todos los niveles, del local al europeo, para permitirles evaluar a su debido tiempo el estado del medio ambiente y la eficacia de sus políticas, así como elaborar nuevas estrategias.



- La información debe estar accesible también para que las personas usuarias finales, tanto las autoridades públicas como la ciudadanía, puedan hacer comparaciones a escala geográfica adecuada (por ejemplo a nivel de países, ciudades, cuencas hidrográficas, etc.) y participar con sentido en el desarrollo y aplicación de la política ambiental.
- La información debe estar plenamente disponible para el público en general, una vez se haya considerado debidamente el grado adecuado de agregación y las limitaciones de confidencialidad y, a nivel nacional, en la lengua o lenguas nacionales pertinentes
- La puesta en común y el tratamiento de la información deben apoyarse en herramientas de software comunes, libres y de fuente abierta.

3.- El Sistema IKS eeM, Sistema de Gestión Integral de la Información Medioambiental, se constituye pues en el instrumento de gestión orientado a las nuevas tecnologías que el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco pone a disposición de las entidades y ciudadanía en general de la Comunidad Autónoma de Euskadi para dar cobertura a los procesos de transacción y/o intercambio de información y/o metadatos medioambientales por medios exclusivamente electrónicos a través de INTERNET.

4.- Dichos procesos incluyen toda la información y/o metadatos que las entidades (cualquier agente externo) deba suministrar al Departamento para garantizar el control medioambiental, cubriendo la totalidad de transacciones de información tanto de los clientes del Sistema IKS eeM (entidades externas) como del propio Departamento con dichas entidades y /o con otras administraciones (locales, estatales (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Comunidades Autónomas,..) y/o comunitarias (Agencia Europea de Medio Ambiente, Eurostat,..),

Estos son los pilares del nuevo negocio:



Interoperabilidad

- Interoperabilidad datos de negocio para la comunidad de actuantes: PROYECTO ETER (E3L) ámbito residuos peligrosos (1ª fase).



Calidad del dato

- Respuesta a necesidades de transacción de información a la CE y publicación de estadísticas comparables.
- Los verificadores de la información ambiental.



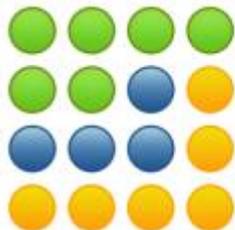
Trazabilidad

- Mejora de la trazabilidad en la información: continuum de la cadena de producción del dato



Eficacia

- Mecanización de procesos y teletramitación: reducción de las cargas administrativas y de los tiempos de respuesta.



5.- La información contenida en el Sistema IKS eeM, proporcionará a dichas entidades los indicadores necesarios que definen su comportamiento ambiental por una parte y, por otra, la administración dispondrá de la información necesaria para la generación de Inventarios y Estadísticas. Por último dichos indicadores alimentarán el Cuadro de Mando Ambiental (CMA) clave en los procesos de toma de decisiones, definición y ejecución de las políticas medioambientales.

Esto lo podemos observar en la pirámide de gestión:

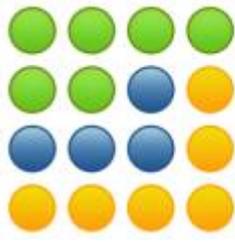


6.- El Sistema IKS eeM conforma en sí mismo un entorno cerrado de comunicación tal y como se contempla en la Ley 11/2007 por su condición de conjunto controlado y protegido de dispositivos informáticos al que únicamente acceden las personas usuarias previamente identificadas y autorizadas.

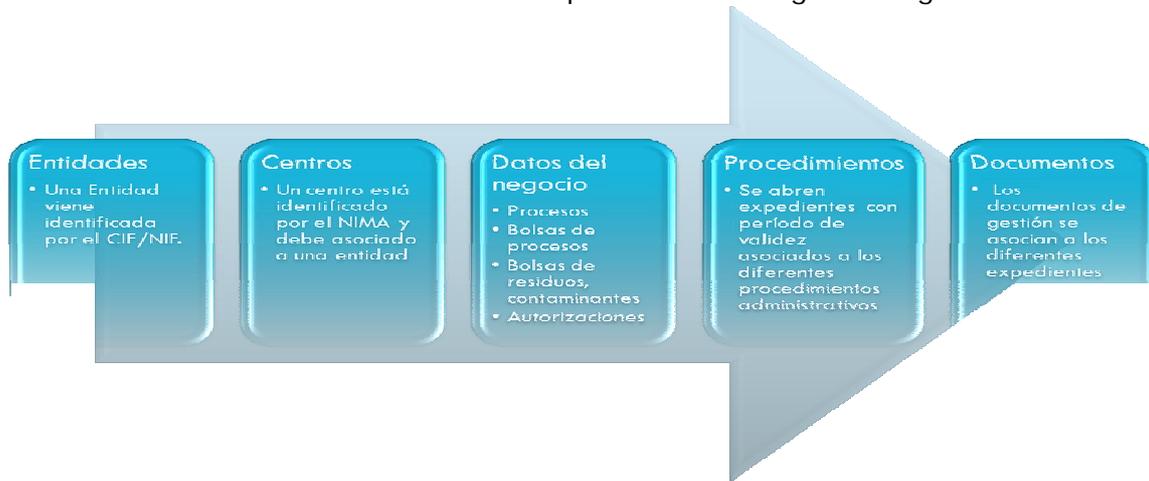
3.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA IKS eeM. EL CONCEPTO DE BOLSAS

1.-El Sistema IKS eeM se estructura en tres niveles de gestión con dependencia jerárquica. El nivel 1 está representado por la entidad y sus datos de identificación administrativa, el nivel 2 es el que representa al centro operativo y el nivel 3 en el que se recoge la Información procedimental genérica y, en su caso, las autorizaciones correspondientes y las bolsas, entes que integran los metadatos.

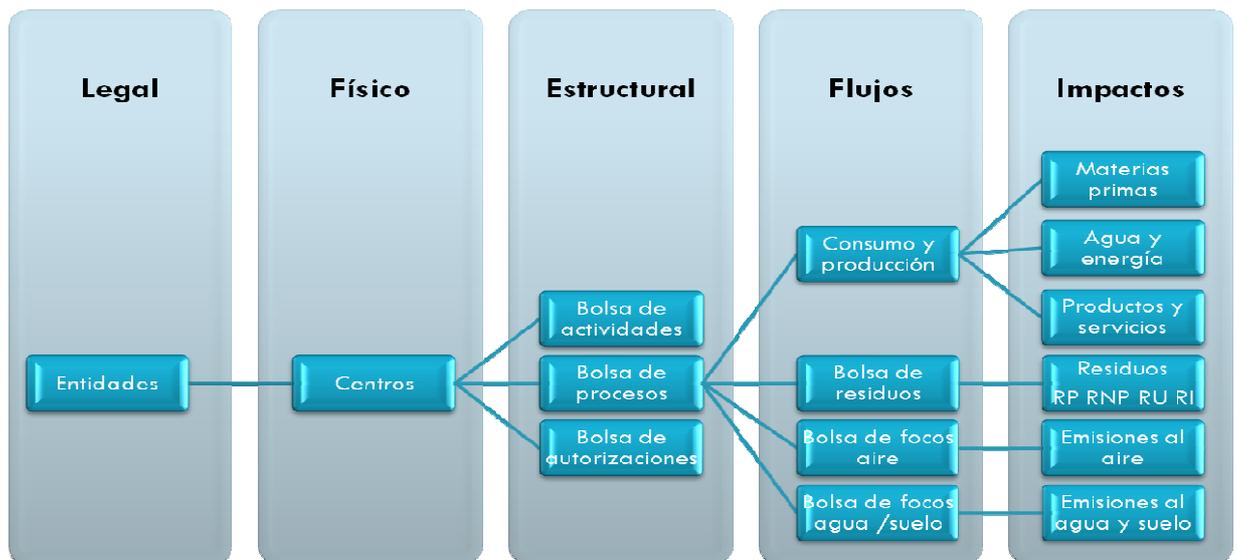
2.- Las bolsas constituyen la imagen estática del centro y se conforman con metadatos de índole cualitativa. Los centros operativos deberán definirlos con carácter previo a efectuar cualquier transacción de información y/o metadatos. Así quedarán establecidas entre otras las bolsas de procesos, consumos de materias primas y auxiliares, energía y agua, contaminantes, residuos, autorizaciones, sistemas de tratamiento, instalaciones y resto de flujos de intercambio.



3.- La estructura del Sistema IKS eeM se presenta en la siguiente figura:



Y si atendemos al vector "datos de negocio" :



4.- ESCENARIO Y ACTORES

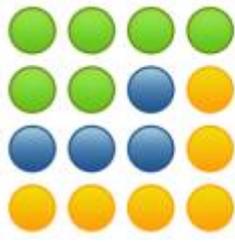
1.- Número de Identificación Medioambiental (NIMA)

1.- Para poder transaccionar cualquier tipo de transacción electrónica con el Departamento objeto de este Orden es necesario estar en disposición del NIMA o Número de Identificación Medioambiental que está vinculado a un Centro Operativo.

2.- El NIMA representa el nivel 2 de gestión.

2. Declaración Medioambiental electrónica Notificación (e-DMA N)

1.- Todas las obligaciones transaccionales de información medioambiental de periodicidad anual que afecten a los centros operativos de la Comunidad



Autónoma de Euskadi se efectuarán a través de la transacción electrónica de la Declaración Medioambiental electrónica Notificación/e-DMA N.

- 2.- La e-DMA N tiene por tanto carácter anual y se genera a partir de la información asociada a las bolsas añadiendo la variable cuantitativa, constituyéndose así en la imagen dinámica del centro operativo informando acerca de su comportamiento ambiental a lo largo de un ejercicio.
- 3.- La e-DMA N se acompañará de una declaración responsable y, será sometida a los pertinentes procesos de validación por parte del Departamento que, en su caso, comunicará las desviaciones observadas y el plazo de resolución de las mismas.

3. Declaración Medioambiental Solicitud (e-DMA S)

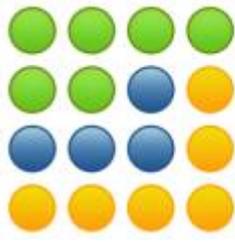
- 1.- La tramitación electrónica de los distintos procedimientos administrativos de índole medioambiental dentro del marco regulador competencia del Departamento se efectuará de modo análogo a través de los servicios de teletramitación habilitados al efecto en el Sistema IKS eeM, más concretamente a través de la Declaración Medioambiental Solicitud (e-DMA S).

4. Entidades de Verificación de la Información Medioambiental (EVIA)

- 1.- Las entidades acreditadas por **ENAC** como **Verificador Medioambiental EMAS** serán las que certifiquen la fiabilidad, verosimilitud y corrección de los datos y la información incluidos en la e-DMA N y que éstos han sido implementados atendiendo a la metodología publicada la efecto en la sede www.eper-euskadi.net.

5. Entidades de Gestión de la Información, Entidades Delegadas y Agentes.

1. Entidades de Gestión de la Información Ambiental (EGIA)
 - a).- En aquellos casos en los que los centros operativos productores de residuos peligrosos no dispongan de medios para interactuar telemáticamente con el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca (PYMES, autónomos,...) o carezcan del know-how adecuado, podrán contactar con una Entidad de Gestión de la Información debidamente acreditada por la Dirección de Calidad Ambiental para la realización en su nombre por medios telemáticos de los trámites y actuaciones habilitados en el Sistema IKS eeM que procedan.
 - b).- Sólo podrán actuar como **Entidades de Gestión de la Información Ambiental** aquellas que consten en el registro publicado a tal efecto en la sede electrónica www.eper-euskadi.net previa presentación de la documentación acreditativa y aprobación por la Dirección de Calidad Ambiental. Dispondrán de su **código EGIA** correspondiente.
 - c).- Los requerimientos para la acreditación se publicarán igualmente en la mencionada sede electrónica.



2.- Entidades de Gestión Delegada (EGD)

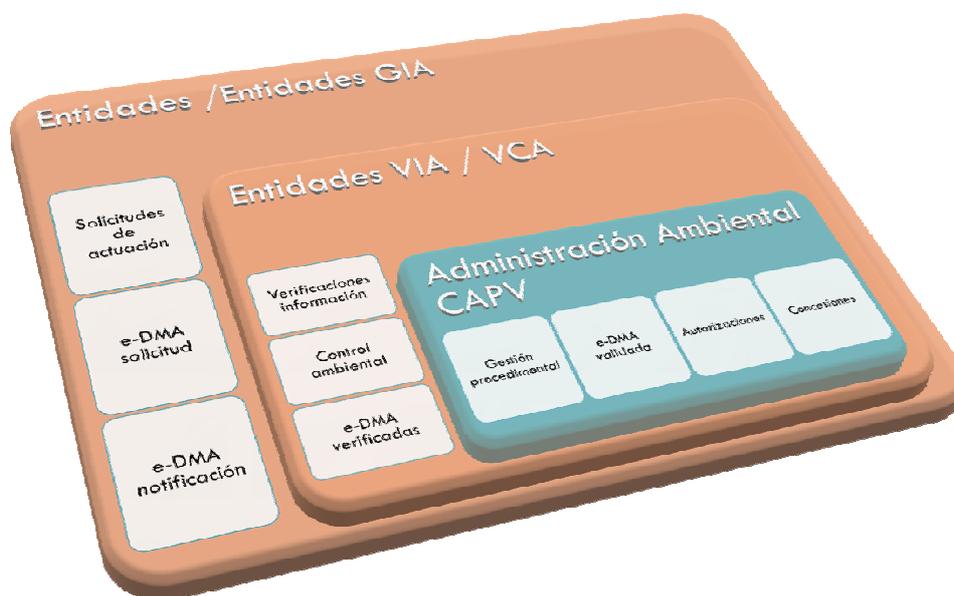
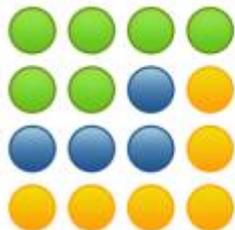
- a) Los gestores de residuos autorizados podrán actuar como Entidad Delegada para la gestión de los documentos electrónicos de gestión de residuos en nombre de sus clientes productores de residuos. **SÓLO** podrán acceder al módulo de gestión de los circuitos de residuos y eventualmente a los datos de la bolsa de residuos de dichos productores vinculados con sus aceptaciones. Para ello se les asignará automáticamente un **código de EGD**.
- b) Sólo podrán actuar como **Entidades de Gestión de la Información Ambiental** los gestores autorizados de residuos que consten en el Registro publicado a tal efecto en la sede electrónica www.eper-euskadi.net.

3.- Agentes (AGD)

- 1.- Esta figura se define en la Directiva Marco de residuos. Se trata de gestores burocráticos, intermediarios que han acreditado suficientemente su experiencia en el ámbito de la gestión de documentos de gestión de residuos a terceros, ejerciendo de oficinas virtuales.
- 2.- Podrán ejercer dicha figura en el ámbito de la gestión de los documentos electrónicos de gestión de residuos en nombre de los productores de residuos. **SÓLO** podrán acceder al módulo de gestión de los circuitos de residuos y eventualmente a los datos de la bolsa de residuos de dichos productores vinculados en su relación contractual con el cliente.
- 3.- Deberán acreditar su experiencia en el ámbito del asesoramiento en la gestión de los documentos de gestión de residuos en los cinco últimos años mediante la presentación de Declaración responsable (tal y como se contempla en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio), en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 para el ejercicio de su actividad como AGD y que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho ejercicio.
- 3.- Dispondrán de su **código AGD** correspondiente constando igualmente publicado el Registro a tal efecto en la sede electrónica www.eper-euskadi.net.

6.- Ciudadanía

- 1.- Como actor interviniente de modo directo en la generación de información (gestión de impactos de entidades).
- 2.- Como sujeto demandante de información en base a los derechos que le asisten en el marco de la Ley LEY 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convenio de Aarhus).



DATOS RESPONSABLE COMUNICACIÓN

Mikel Ballesteros García
Responsable Sistema IKS eeM
DIRECCION DE CALIDAD AMBIENTAL
m-ballesteros@ej-gv.es
tfno.: 945019901 / fax.: 945019883
C/Donostia-San Sebastián, 1
01010. VITORIA-GASTEIZ. ARABA
